

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°150 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 4 DE JULIO DE 2.016 EDICION DE 17 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 150

Sección Administrativa:

Resolución N° 439... Pág. 2, 3, 4, 5 y 6

Resolución N° 440... Pág. 7

Resolución N° 441... Pág. 8

Resolución N° 442... Pág. 9

Resolución N° 443... Pág. 10 y 11

Resolución N° 443... Pág. 12 y 13

Resolución N° 445... Pág. 14 y 15

Resolución N° 446... Pág. 16 y 17

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 439/2016.

VISTO:

Los principios y directivas emanados de la Constitución de la Provincia de Salta y la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N°: 359/2015, aprobatoria del Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2016 y la emergencia declarada por el Concejo Deliberante de ésta Ciudad mediante Ordenanza N°: 358/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la Constitución Provincial establece que “El presupuesto autoriza la realización de todos los gastos e inversiones anuales del Estado Provincial y prevé los pertinentes recursos y que “no contiene disposiciones creadoras, derogatorias o modificatorias de otras normas”. Asimismo, agrega que “El tratamiento institucional del gasto e inversión pública se orienta hacia las siguientes prioridades indicativas: Educación y Cultura. Salud Pública y Seguridad Social. Poderes del Estado y sus órganos. Obras Públicas”;

Que el artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal afirma que, en la administración presupuestaria a cargo de éste Ejecutivo Municipal, “Se propende a la determinación de bases impositivas que impliquen una justa distribución de los gastos comunales, prefiriéndose la progresividad y/o proporcionalidad sobre la actividad económica o el valor de la propiedad a la distribución directa de los gastos”;

Que por su parte, el artículo 98 agrega respecto del presupuesto de gastos y recursos que “La ordenanza respectiva contendrá la totalidad de las autorizaciones a gastar de la hacienda central, la descentralizada, los organismos autárquicos y auditoría general, así como el cálculo de los recursos destinados a financiarlas por sus montos íntegros, sin compensación alguna, teniendo en cuenta los nomencladores de la provincia y hasta tanto se dicte la ordenanza de contabilidad”;

Que el día 23 de diciembre de 2015, el mismo Concejo Deliberante Municipal, advirtiendo el deplorable estado de las cuentas municipales, la existencia de deudas no identificadas que habrían sido adquiridas con anterioridad al 10 de diciembre de 2015 y el deterioro de la infraestructura pública fruto de la falta de mantenimiento, actualización y renovación de los últimos años, entre otras situaciones de suma gravedad, decide declarar “... la EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día de la fecha, hasta el día 31 de Diciembre del año 2016...” (Artículo 1, Ordenanza N° 358/2015);

Que la Ordenanza referida en el considerando anterior, también autoriza al Ejecutivo Municipal a “... a) Contener el gasto público; b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal; c) Disponer la regeneración o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios; d) Realizar convenios de recaudación con Instituciones públicas o privadas o personas jurídicas o físicas tales como Banco, Afip, Rentas, etc.; e) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de crisis económica; f) Asegurar la presentación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal” (artículo 1, Ordenanza N 358/2015);

Que la declaración de emergencia realizada por el Concejo Deliberante implica que todos los cerrillanos, de manera directa o indirecta, los empleados municipales, los contratistas del municipio, los acreedores en general y los prestatarios de servicios públicos, entre otros, deben resignar parte de sus intereses económicos, jurídicos y sociales, con el objeto de evitar que se comprometa la satisfacción del interés público y la concreción del bien común a todo el pueblo de Cerrillos;

Que los poderes públicos de Cerrillos, antes las exigencias y sacrificios que significa para los ciudadanos la emergencia declarada, deben ser los primeros en dar el ejemplo y asumir los sacrificios con espíritu republicano y democrático;

Que por otra parte, mayor compromiso y sacrificio deben asumir y tolerar quienes hubiesen participado como funcionarios del Ejecutivo Municipal y quienes hubiesen apoyado sus acciones desde otros poderes públicos municipales y provinciales, en los últimos años, ello en razón que fue, justamente, durante ese período que se generaron las deudas y se produjo el derroche y mala administración de los recursos municipales;

Que fueron dichas deudas y esos actos de derroche y mala administración los que produjeron la necesidad de declarar la emergencia económica, de manera que, el enorme sacrificio a que se encuentra obligado el pueblo de Cerrillos no es fruto sólo de la situación económica en general y del riesgo común a toda gestión pública, sino también es responsabilidad directa de funcionarios públicos actuantes;

Que en dicho contexto, es lógico y jurídicamente procedente que sean los poderes públicos los primeros en tolerar los efectos de la emergencia, dando el ejemplo al resto de la ciudadanía;

Que sin perjuicio de la Ordenanza de Emergencia referida, existen con anterioridad y de vigencia permanente, restricciones presupuestarias que hacen a la buena administración y una correcta asignación de los recursos.

Que como primera y fundamental restricción, dispone la Constitución Provincial que “Toda ley u ordenanza que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento. Tales gastos y recursos deben incluirse en la primera ley de presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad” (artículo 68);

Que en el mismo marco restrictivo, la propia Constitución referida en su artículo 70 y la Ley Provincial 7030 obligan a las autoridades provinciales y municipales a mantener el equilibrio fiscal, básicamente entre ingresos y gastos. La misma obligación constitucional surge del artículo 176 de la Carta Magna Provincial.

Que la Ley 6832 fijó “en un tres por ciento (3%) del total de los ingresos de cada Municipio de la Provincia, resultantes de la aplicación de las Leyes 5.082, 6.438 y Ley 6.612 y sus respectivas modificatorias, las sumas que dichos Municipios podrán afectar a los gastos totales de sus respectivos Concejos Deliberantes”;

Que cualquier exceso respecto de los montos y porcentajes establecidos en las hasta aquí citadas implica ignorar y violar la prohibición impuesta en el tercer párrafo del artículo 68 de la Constitución Provincial y la Corte de Justicia de Salta en reiteradas oportunidades expresó que cabe “desconocerle eficacia jurídica”, además de ponerse “en juego la seguridad jurídica que constituye un valor con rango constitucional” (CAUSA: “VALDIVIEZO, FAUSTO EDUARDO – ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD” (Expte. No CJS 33.796/10) (Tomo 152: 1/6 – 7/diciembre/2010);

Que, en el mismo marco limitativo, el artículo 100 de la Carta Orgánica Municipal establece que “En ningún caso la partida presupuestaria destinada a gastos de personal podrá superar el 60% de los recursos corrientes anuales y/o según pautas constitucionales en la materia”.

Que también se dispone en el Documento Fundacional referido,

respecto del Concejo Deliberante, que "... tendrá un presupuesto que en ningún caso podrá ser menor al 5% de los recursos corrientes anuales y será puesto a su disposición por el Departamento Ejecutivo hasta el día 10 de cada mes en doceava partes" (art. 105);

Que como primera conclusión, cabe tener en cuenta que la legalidad y razonabilidad de las ordenanzas presupuestarias se encuentra sujeta a que las mismas cumplan con las normativas constitucionales y de la Carta Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza N° 359/2015, al poner en vigencia el "presupuesto" de recursos y gastos para la Municipalidad de San José de los Cerrillos, dispone que el Ejecutivo Municipal debe transferir al Concejo Deliberante, durante el período presupuestario 2016, una suma de dinero expresada en pesos, para cubrir las erogaciones atinentes a dicho organismo (seis millones ciento setenta mil pesos);

Que al haber expresado el gasto en números y no en porcentajes, y al no haber especificado la Ordenanza la fuente para su financiamiento (conforme la exigencia constitucional del artículo 68), no es posible determinar si dicha erogación respeta las restricciones y porcentajes referidos y las normas constitucionales sobre equilibrio y disciplina fiscal;

Que un presupuesto, por su misma naturaleza, debe abstenerse de expresar gastos fijos en sumas numéricas, ello por cuanto, como la misma Ordenanza 359/15 lo expresa en su artículo 2, los recursos municipales son sólo una estimación;

Que justamente por esta razón, la misma Ordenanza 359 establece en su artículo 4 la facultad del Ejecutivo Municipal para variar el destino de los fondos cuando las circunstancias lo aconsejen y el artículo 5 es claro al disponer que las erogaciones aprobadas deben cumplirse en la medida que las cifras realmente recaudadas lo hicieren posible, tanto en cuanto a su monto como a su oportunidad. Con la normativa citada corresponde concluir que la suma fijada en pesos en el artículo 6 de la Ordenanza 359/2015 se encuentra sujeta, en su cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo 5 de la misma norma;

Que como segunda conclusión, corresponde tener presente que un presupuesto cuya legalidad se encuentra sujeta al cumplimiento de ciertos porcentuales constitucionales, no puede ni debe asignar gastos sin tener presente el porcentaje que los mismos implican sobre los ingresos totales. De lo contrario no es posible saber con certeza dichos porcentajes, en la medida que el "presupuesto" de ingresos es sólo una presunción que puede darse o no y que puede concretarse en mayor o menor medida;

Que este Ejecutivo Municipal tiene el deber de alcanzar y mantener el equilibrio fiscal durante todo el período presupuestario, y, sin embargo, los efectos de la emergencia económica, administrativa y financiera declarada por el propio Concejo Deliberante de ésta Ciudad mediante ordenanza N° 358/2015, provocaron una significativa disminución en los ingresos públicos previstos originalmente en la Ordenanza N° 359/2015 que aprueba el presupuesto 2016;

Que dicha disminución hace que la suma en pesos prevista para el Concejo Deliberante no represente ni los porcentajes específicos de esa misma norma, ni los porcentajes restrictivos de las normas constitucionales citadas ni los principios de equilibrio y disciplina en la administración de los recursos públicos;

Que en idéntico sentido, la Ordenanza N° 368/2016, mediante la cual el Concejo Deliberante prorroga la Emergencia Sanitaria de Salubridad e Higiene, genera la necesidad de prever recursos para afrontar eventuales gastos derivados de la misma, haciendo notar que, el trabajo arduo y constante de éste Ejecutivo Municipal derivó en que la Ciudad de San José de Cerrillos sea considerada "municipio saludable" por la Oficina de Municipio Saludable del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que respecto de la Resolución del Concejo Deliberante N° 16/2016, corresponde aclarar que las decisiones adoptadas y a adoptar por el Ejecutivo Municipal

en la administración del presupuesto siempre procuran respetar la investidura del Concejo Deliberante e impedir que las consecuencias de la emergencia económica y sanitaria sobre los recursos municipales afecten su normal funcionamiento y permitan cumplir la totalidad de sus necesidades económicas;

Que en tal sentido, corresponde ofrecer al Concejo Deliberante evaluar en conjunto las causas y consecuencias de las obligaciones derivadas de procesos judiciales, para encontrar soluciones oportunas que impidan mayores perjuicios al fisco municipal;

Que por las razones esgrimidas, éste Ejecutivo Municipal se encuentra obligado a asegurar especial y primordialmente la normal prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, así como también los cometidos esenciales como la seguridad de los ciudadanos, las condiciones para que las actividades educativas se desarrollen regularmente y todo lo atinente a la atención primaria de la salud, la asistencia social y el empleo público;

Que sólo una vez asegurados el cumplimiento de los fines especificados en el considerando anterior, corresponde prever las asignaciones presupuestarias destinadas a fines que no hacen directamente al bien común y la satisfacción del interés público;

Que debe tenerse especialmente en cuenta que el propio Concejo Deliberante reconoce en la Resolución N° 16/2016 que actualmente reciben muy por encima del mínimo fijado en la Carta Orgánica Municipal (un 8,5% de los recursos sobre un mínimo fijado del 5%) y que, aun cuando estamos transcurriendo la mitad del año presupuestario, los recursos realmente ingresados representan, aproximadamente, sólo un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del previsto en la Ordenanza presupuestaria N° 359/2015;

Que, en tal sentido, corresponde informar al Concejo Deliberante que remitir las sumas expresadas en pesos - y no en porcentajes - en el artículo 6 de la Ordenanza N° 359/2015, implica violentar normas constitucionales, razón por la cual se continuará remitiendo las sumas que permitan mantener el cumplimiento de los servicios básicos y los cometidos públicos de éste Ejecutivo Municipal, ello para no afectar la satisfacción de necesidades esenciales de los cerrillanos;

Qué asimismo, corresponde también llevar adelante las rendiciones de cuentas requeridas por la Norma Fundacional de éste Municipio;

Que a los efectos de comprobar lo aquí expresado, corresponde ordenar a la Secretaría de Hacienda para que informe fundadamente al Concejo Deliberante, a través de éste Ejecutivo Municipal, sobre la imposibilidad de remitir las sumas referida en el considerando anterior, sin por ello poner en riesgo el cumplimiento de sus fines públicos;

Que el Ejecutivo Municipal es competente para el dictado de la presente en razón de lo establecido en el artículo 1 (concordante y complementario) de la Ordenanza 358/2015 y artículo 4 de la Ordenanza 359/2015.

Que se han expedido los servicios jurídicos mediante los dictámenes de Ley;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: INFORMAR al Concejo Deliberante respecto de los criterios y razones que sirven de guía a las decisiones adoptadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal, teniendo en cuenta, para dichos criterios y razones,

los ingresos realmente obtenidos en el marco de la EMERGENCIA ECONÓMICA declarada por Ordenanza Municipal N° 358/2016 y la emergencia SANITARIA DE SEGURIDAD E HIGIENE declarada por Ordenanza Municipal N° 368/2016.

ARTICULO 2º: MANIFESTAR al Concejo Deliberante la plena voluntad de éste Ejecutivo Municipal de cumplir lo establecido en la Carta Orgánica y las ordenanzas vigentes de manera coordinada y armónica, y especialmente en la medida los recursos corrientes permitan cubrir los porcentajes establecidos sin afectar el normal cumplimiento de los servicios públicos y la satisfacción de los cometidos esenciales atribuidos por la Carta Orgánica a éste Órgano Constitucional (artículo 152, concordantes y complementarios), tanto respecto del Órgano Deliberante como de todas las demás áreas del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: OFRECER al Concejo Deliberante evaluar con las áreas competentes las obligaciones referidas en el Considerando Quinto de la Resolución N° 16/2016 notificada el día 1 de julio, en la búsqueda de soluciones jurídicas y económicas que satisfagan las necesidades derivadas de las mismas.

ARTICULO 4º: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles proceda a elaborar y remitir a éste Ejecutivo Municipal los proyectos de informes que aseguren el cumplimiento de lo establecido en el artículo 152, inciso u) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 440/2016.

VISTO:

La tareas que desempeña en forma habitual y a diario el Encargado de Compras Municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel; DNI N°: 25.801.817; Legajo Personal N°: 376 y la Resolución Municipal N°: 380/2016; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Landriel fue designado oportunamente en el cargo de Encargado de Compras de Municipal;

Que, se dicto la Resolución Municipal N°: 380/2016, que asigna al mismo un adicional remunerativo del treinta por ciento (30%) en concepto de Dedicación Semi Exclusiva, a partir del día 01 de Julio de 2.016 hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, debido a sus obligaciones, que le demandan habitualmente un tiempo superior a las seis (6) horas que se le exigen a diario, como así también desempeñando sus tareas en los días no laborales y feriados, en que presta servicios conforme las necesidades operativas municipales y de las actividades que llegan a desarrollarse;

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto incrementar el porcentaje asignado acordado oportunamente en un quince por ciento (15%) más, dado que se considero los tiempos de prestación de servicios, como así también la predisposición puesta de manifiesta por el Encargado de Compras en las tareas diarias de sus obligaciones;

Que, este incremento eleva el porcentaje otorgado a un total del cuarenta y cinco por ciento (45%) en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Julio de 2.016 y hasta nueva disposición de esta gestión de gobierno, por lo que corresponde dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, por lo expuesto hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional remunerativo del cuarenta y cinco por ciento (45%) en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Julio de 2.016 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades de servicios, al Encargado de Compras dependiente de la Contaduría de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel; DNI N°: 25.801.817; Legajo Personal N°: 376, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: DEJAR, sin efecto cualquier otra disposición legal que oponga a la presente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N° 441/2018

VISTO:

Las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal en virtud de lo establecido por el Artículo 152 inciso k) de la ley N° 7534 Carta Organica Municipal DE San Jose de los Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

QUE, EL Ejecutivo Municipal ha dispuesto realizar oportunamente una reestructuración administrativa de los Recursos Humanos;

Que, esta reestructuración permite lograr una mayor operatividad y ejecutividad empleando racionalmente los recursos en los que respecta al personal municipal, que permitirá incrementar y obtener un óptimo rendimiento, para brindar un servicio eficiente y satisfactorio en beneficio de la comunidad;

Que, por lo expresado el Ejecutivo Municipal haciendo uso de las facultades conferidas por ley, ha resuelto el cambio de funciones del agente municipal Normando Aldo Berruezo, DNI: N° 14.391.070 – Legajo Personal N° 092, sin afectar el principio de estabilidad consagrado como garantía constitucional y sin violentar lo establecido en la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal, Artículo 33, disponiendo con vigencia a partir del día de su notificación pase a desempeñar las funciones de servicios generales del cementerio dependiente de la Dirección de rentas municipal;

Que, la decisión adoptada es conforme la Ley N° 7534 – Artículo 33 y a los antecedentes del agente municipal obrante en legajo personal quien ingreso para cumplir tareas de servicios generales en la Dirección de Rentas oportunamente, el agente municipal fue afectado a tal dirección para su formación;

Que, a los fines legales, se procede a dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER, con vigencia a partir del día de su notificación, el cambio de funciones del agente municipal: Normando Aldo Berruezo; DNI N° 14.391.070 – Legajo Personal N° 092, quien pasara a desempeñar la función de servicios generales del cementerio, dependiente de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Jose de los

Cerrillos. La decisión adoptada se encuentra enmarcada en Ley N 7534, Artículos:33 y 152, Inciso k), respetando los preceptos de la Ley 6068, Artículo 33

ARTICULO 2°: La presente resolución dejara sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 442/2016.

VISTO:

El Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, y.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N°: 21329/76, se instauro como fecha oficial el 09 de Julio para celebrar el Día de la Independencia, que fuera declarada en el año 1.816;

Que, ese día de 1.816, se produjo la concreción de la afirmación y definición formal de su existencia como Nación latinoamericana; la conclusión de un sentir que se inició en Mayo de 1810 cuando expresamos nuestra intención de transformarnos en una Nación libre constituyendo un gobierno propio, y que fue consolidada con esta Declaración de la Independencia;

Los argentinos sabemos que no podemos conformarnos con la independencia política de ese 9 de Julio de 1816, sino que todos sin excepción debemos luchar para engrandecer aquellos logros y elevar a nuestro país a un primer plano económico y social. Debemos fomentar el libre juego de la actividad económica y social a través del irrenunciable mejoramiento de los diferentes estamentos que conforman nuestra comunidad para "nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino";

Recordar esta fecha a 200 años, es recordar una de las páginas más gloriosas de nuestra historia. Celebrarla nos hace bien porque nos nutre con el ejemplo del pasado y nos marca el camino a seguir;

Que, el Ejecutivo Municipal ante esta importante fecha recordatoria y enarbolando la bandera del federalismo a dispuesto realizar los actos conmemorativos del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina, los días: 08 de Julio de 2.016 en la Delegación Municipal de Villa Los Álamos y 09 de Julio de 2.016 en el Paraje La Isla;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, los actos protocolares con motivo del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Republica Argentina, a llevarse a cabo los días: 08 de Julio de 2.016 en la Delegación de Villa Los Álamos y 09 de Julio de 2.016 en el Paraje La Isla de esta localidad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 443/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17954/16, de fecha 08 de Junio de 2.016, tramitado por la Sra. Cristina Huaranca; DNI N°: 16.073.518, con domicilio en 17 de Junio 325 del Barrio San Bernardo; y.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Huaranca se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de sepelio, de su hermano quien en vida fuera Hugo Huaranca Huanca, con domicilio en Pasaje Abel Ruiz N°: 7 de Villa Los Tarcos –Cerrillos, fallecido el día 07 de Junio de 2.016;

Que, el motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando su núcleo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 7.500 (Pesos: siete mil quinientos), a través del Plan de Asistencia Critica, a fin de cubrir los gastos del servicio de sepelio;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Huaranca, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500), a la Sra. Cristina Huaranca; DNI N°: 16.073.518, con domicilio en 17 de Junio 325 del Barrio San Bernardo, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Cristina Huaranca; DNI N°: 16.073.518, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Cristina Huaranca, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 444/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18066/16, de fecha 21 de Junio de 2.016, tramitado por la Sra. Alejandra Romina Limache; DNI N°: 37.745.630, con domicilio en Manzana: C; Casa: 13 de Barrio San Isidro de la localidad de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Limache se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de sepelio, de su hijo no nacido de 22 semanas de gestación;

Que, el motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando su núcleo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 (Pesos: dos mil quinientos), a través del Plan de Asistencia Critica, a fin de cubrir los gastos del servicio de sepelio;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Limache, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), a la Sra. Alejandra Romina Limache; DNI N°: 37.745.630, con domicilio en Manzana: C; Casa: 13 de Barrio San Isidro de la localidad de Cerrillos, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Alejandra Romina Limache; DNI N°: 37.745.630, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Alejandra Romina Limache; DNI N°: 37.745.630, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 445/2016.

VISTO:

La Velada de la Independencia, a llevarse a cabo el día 9 de Julio de 2.016, a partir de las 19:00 horas en Avenida San Martín N°: 15 de esta localidad, organizado por la Escuela de Danzas Folclóricas Celeste y Blanco, a cargo de su Directora Profesora Alicia Salinas; y.

CONSIDERANDO:

Que, conmemorar el 9 de Julio de 1.816, es recordar una de las páginas más gloriosas de nuestra historia. Celebrarla nos hace bien porque nos nutre con el ejemplo del pasado y nos marca el camino a seguir;

Que, es la Ley N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según inciso h) apoyar las agrupaciones, academias y escuelas tradicionalistas;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal resolvió declarar de interés tal actividad,

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, la Velada de la Independencia, a llevarse a cabo el día 9 de Julio de 2.016, a partir de horas 19:00, en Avenida San Martín N°: 15 de esta localidad, organizada por la Escuela de Danzas Folclóricas Celeste y Blanco.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 446/2016.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 264/2016, que aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre Municipalidad de San José de los Cerrillos y el señor Diego Valentín Sanz Vega y que forma parte de la presente como ANEXO I; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Contrato, el Sr. Diego V. Sanz Vega dio en comodato gratuito a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, desde el día 27 de Abril de 2.016 hasta el 30 de Junio de 2.016, una pala cargadora Marca LONKING – Modelo CD 816 – O km., para realizar trabajos de limpieza y recolección de residuos en el ejido municipal;

Que, conforme Carta Orgánica Municipal, Ley N° 7534 Artículo 123, “son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb), celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía”;

Que, el Contrato de Comodato estableció en la Cláusula Segunda poder prorrogar el plazo por el tiempo que se considere conveniente y conforme reuniones mantenidas entre el Dpto. Ejecutivo y Sr. Sanz Vega, se concreto la voluntad por parte del Comodante en continuar hasta 31 de Diciembre de 2.016 el comodato;

Que, corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AMPLIAR, por el periodo de seis (6) meses, desde el día 01 de Julio de 2.016 hasta el día 31 de Diciembre de 2.016, el Contrato de Comodato aprobado por Resolución N°: 264/2016 y celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por su Intendente Municipal, Doña Yolanda Graciela Vega, y el señor Diego Valentín Sanz Vega.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega